

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

DAR/FOMENTO.RF.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION PUBLICA DE SERVICIO COMPLEMENTARIO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GESTION TRIBUTARIA, INSPECCION Y RECAUDACION Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato será la prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación así como la puesta en funcionamiento de la oficina de atención al Ciudadano, lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales encargados con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que no implican ejercicio de autoridad.

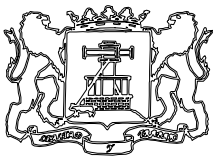
Se excluye del contrato las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basura domiciliaria, sin perjuicio de que se puedan incluir en ejecutiva.

SEGUNDA.- ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio es la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La potestad administrativa que le incumbe podrá ser ejercida a través de las unidades administrativas a que esté adscrito el servicio y del Facultativo Director del mismo.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente así como a la impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCPA) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Real Decreto 1098/2001, Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACION

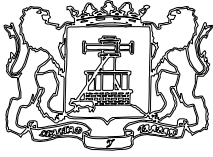
4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

4.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además habrá de acreditar la clasificación: Grupo L, Subgrupo 02, Categoría c) o bien, si continúa en vigor, grupo III, subgrupo 3 y categoría c).

A los efectos previstos en el párrafo anterior los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el art. 26.2 de la T.R.L.C.A.P.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante y con carácter excepcional los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente concreto.

QUINTA.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto de licitación asciende a 300.000 Euros anuales.

El presupuesto fijado en la presente cláusula es meramente estimativo, quedando el presupuesto definitivamente fijado en función de los ingresos para los que se precisa la colaboración, a los que se aplicarán los porcentajes que correspondan, y aplicándose el IGIC sobre la cifra resultante.

SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

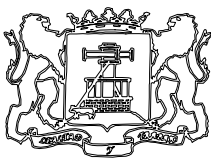
Existe consignación adecuada y suficiente en la partida 611.227.06 del presupuesto general del ejercicio 2003, prorrogado para el ejercicio 2004, conforme a la retención de crédito por importe de 300.000 Euros.

SEPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.

En la presente contratación no será posible la revisión de precios.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contado desde el día 1 del mes siguiente a la formalización, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años. Las mencionadas prórrogas son obligatorias para el contratista y opcionales para la administración.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

9.1. - El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

9.2. - Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente valoración:

1- Idoneidad del proyecto de trabajo, ajustado a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose la eficacia y simplificación de la gestión, así como el compromiso, a precio cierto, de mantenimiento y actualización de software finalizado el contrato..... **25%**.

2- Disposición de los medios materiales y técnicos necesarios para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones técnicas, especialmente las referidas a la idoneidad de las aplicaciones informáticas**25%**.

3 - Disposición de un equipo humano estructurado y con la formación adecuada a la prestación de la actividad con aportación de curriculum y compromiso de permanencia**20 %**

4 - Proposición económica más ventajosa y previsiones de amortización de la inversión a 2, 3 y 4 años.....**20 %**

5- Cualesquiera otras mejoras que contribuyan a la mejor prestación del servicio a los ciudadanos, propuestas por el licitador**10%**

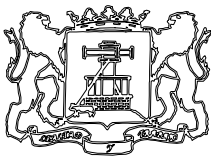
En el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que hayan determinado la adjudicación.

Todo lo expuesto sin perjuicio del derecho de la administración a declarar desierto el concurso.

DÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL.

10.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35-1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional., *por importe de 6.000 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto estimativo de licitación.*

10.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP en la Tesorería del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

10.3.- Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades reseñadas en el artº. 40 del texto refundido de la Ley de Contratos, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

10.4.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula.

DÉCIMOPRIMERA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1 – FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán examinar los Pliegos que sirven de base a la adjudicación en las oficinas municipales sitas en la Plaza de la Candelaria, nº.1, de lunes a viernes hábiles, de 9,00 a 13,00 horas.

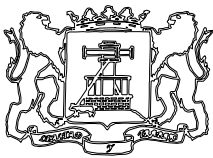
Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en la cláusula siguiente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en los diarios oficiales correspondientes. A las proposiciones se acompañará instancia solicitando participar en el concurso y declarando expresamente aceptar incondicionalmente la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.2 – PLAZO. El plazo de presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y permanecerá abierto por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES.

11.3 – LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Deberán presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se incluye en la Cláusula DÉCIMOPRIMERA de este Pliego, en el **Registro de Plicas** de la Corporación (Tesorería Municipal), sito en las Casas Consistoriales, y hasta las 13,00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de La Provincia.

También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.). **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el ya citado Registro de Plicas, cuyo fax es el 928/781247.** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

DÉCIMOSEGUNDA.- CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

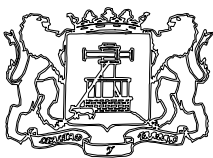
Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la presente, en cada uno de los cuales se hará CONSTAR SU CONTENIDO Y EL NOMBRE DEL LICITADOR, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº. 1: Deberá tener el siguiente título "**DOCUMENTACION GENERAL PARA EL CONCURSO DE CONTRATACION PUBLICA DE SERVICIO COMPLEMENTARIO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GESTION TRIBUTARIA, INSPECCION Y RECAUDACION ASI COMO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO**", siendo el contenido el siguiente:

a).- Documento Nacional de Entidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad de obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito y alcance de sus facultades para licitar, debidamente bastantado ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Ingenio, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c).- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando sus nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

d).- Certificado de la Clasificación requerida, expedida por la Junta de Contratación administrativa. Para los empresarios no españoles será suficiente acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera, y técnica, así como su inscripción en el registro al que se refiere el art. 20.i) de la L.C.A.P.

La acreditación de la clasificación exigida exime al licitador de justificar la personalidad de la persona jurídica ofertante, su solvencia económica, financiera y técnica.

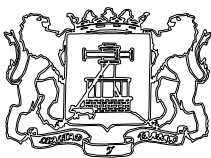
e).- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado (incluido IRPF o impuesto de sociedades), la Comunidad Autónoma de Canarias y el Il. Ayuntamiento de Ingenio, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

f).- Resguardo acreditativo de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o valores. Si se constituye por contrato de seguro de caución o aval y éstos no se depositan en los establecimientos correspondientes, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por el servicio jurídico municipal o la Secretaría General.

g).- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a)**, **b)** y **d)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

Sobre Nº 2: deberá contener el siguiente título: "**PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONCURSO DE CONTRATACION PUBLICA DE SERVICIO COMPLEMENTARIO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GESTION TRIBUTARIA, INSPECCION Y RECAUDACION ASI COMO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO**", siendo el contenido el siguiente:

"D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación pública de servicio complementario al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación así como la puesta en funcionamiento de la oficina de atención al ciudadano, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato por precio resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

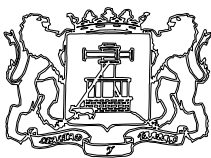
- ___% de lo recaudado en voluntaria.
- ___% sobre el principal e intereses por los cobros en vía ejecutiva.
- ___% adicional si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección.
- ___% adicional por los cobros de las liquidaciones generadas a raíz de trabajos de mantenimiento catastral, excluidos los casos de alteraciones jurídicas.
- ___% si el cobro es de una denuncia o sanción relacionada con el tráfico o seguridad vial y en periodo ejecutivo.
- ___% adicional sobre la mejora en el % de recaudación total respecto a los derechos reconocidos netos, tomando como base los resultados contables de los años 2002/2003, excluyendo del cómputo del % de recaudación los cargos y datas correspondientes a agua, alcantarillado y basuras domiciliarias.

Asimismo, a continuación se detalla la compensación requerida por la inversión material e inmaterial no amortizada en el supuesto de que el contrato no se prorrogara y por consiguiente no alcanzara una duración de cuatro años, desglosándose a 2, 3 y 4 años:

- Amortización a 2 años: _____
- Amortización a 3 años: _____
- Amortización a 4 años: _____

Lugar, fecha y firma del licitador".

Cada licitador puede presentar una sola proposición, si bien la misma puede ofrecer cuantas soluciones distintas considere oportuno plantear en relación con el objeto del contrato.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

Sobre Nº 3: deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION NO ECONOMICOS DE LA CONTRATACION PUBLICA DE SERVICIO COMPLEMENTARIO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GESTION TRIBUTARIA, INSPECCION Y RECAUDACION ASI COMO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO**", estando integrado su contenido por la documentación relativa a los criterios no económicos de adjudicación que se detallan en la Cláusula novena del presente Pliego.

DÉCIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 3 de julio de 2003, por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Domingo González Romero**
Presidente suplente: **D. Manuel J. Hernández Estupiñán**

Vocales:

Grupo Político Agrupa Sureste-Coalición Canaria:

D^a. Catalina M^a. Carmen Sánchez Ramírez
Suplente: **D. Santiago Sánchez Sánchez**

Grupo Político Partido Popular:

D. Juan Manuel Hernández Alonso
Suplente: **D. Fernando Amador Ramírez**

Grupo Político Socialista:

D. Juan Díaz Sánchez
Suplente: **D. Antonio Galván Díaz-Espino**

Grupo Político Mixto:

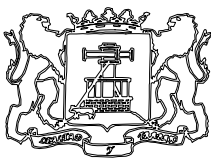
D. Domingo José González Vega

Delegado del Área del Contrato:

D. Manuel J. Hernández Estupiñán

Por la Intervención de Fondos: El Sr. Interventor de Fondos de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Por la Secretaría General: El Secretario General en Funciones o funcionario en quien delegue.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

DÉCIMOCUARTA: CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº. 1 presentado por los licitadores y si se observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

DÉCIMOQUINTA: APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACION.

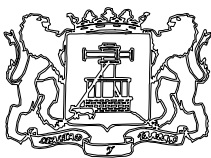
La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1, y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº. 1, con expresión de los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación el secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 y 3, y a la lectura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Posteriormente se remitirá la documentación de los mismos para informe técnico de valoración de la documentación acreditativa de los criterios.

La mesa de contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula novena del presente pliego, acompañada del acta de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la perfección del contrato, deberá presentar los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la licitación:

- Alta en el censo del I.G.I.C.
- Alta en el I.A.E. y último recibo de abono.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Municipal, Autonómica o Estatal.
 - Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción en la misma o, si se trata de un empresario individual, su filiación y situación de alta en el régimen correspondiente, así como, en su caso, haber afiliado y mantener en alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente en los pagos de las cuotas o cualquier otra deuda con la Seguridad Social, todo ello referido a los doce últimos meses.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

- Haber presentado la declaración anual y, en su caso, el ingreso del I.R.P.F., impuesto sobre sociedades, del IGIC o, en su caso, IVA.

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado resolución, los licitadores podrán retirar sus ofertas y garantías constituidas.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con base en los criterios de adjudicación establecidos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

DÉCIMOSEXTA.- CONSTITUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá acreditar en el Plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe de 12.000 Euros.

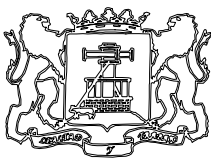
Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el art. 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos y por contrato de seguro de caución, bastantado por el servicio jurídico o secretaria general, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa en la Tesorería General.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en cuanto a la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución.

DÉCIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización de contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública si lo interesa el contratista y son a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa firma del mismo.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

DÉCIMOCTAVA.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El "facultativo de la Administración, Director del Servicio" (en lo sucesivo Director), que será designado por el Órgano de Contratación, es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado.

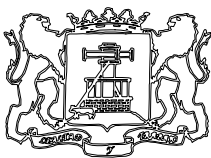
El director designado será comunicado al adjudicatario en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato. Las variaciones que acaezcan durante la ejecución del contratado serán puestas en conocimiento del adjudicatario por escrito.

Son funciones del Director:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarias para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos que se marquen en el servicio.
- Proponer las modificaciones que convengan introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones y liquidaciones de la labor realizada según los plazos de abono acordados.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

DÉCIMONOVENA.- DELEGADO DEL ADJUDICATARIO O GERENTE.

Se entiende por Delegado del adjudicatario la persona designada expresamente por éste y aceptada por la Administración que, con titulación adecuada y suficiente, a juicio de ésta, tenga capacidad suficiente para:



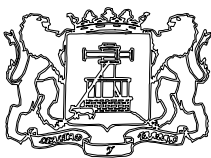
**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

- Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Colaborar con la Administración proponiendo, a través del Director, medidas para la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.
- La administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado o Gerente, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La asistencia se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas así como el proyecto de trabajo que presente el adjudicatario y que apruebe el órgano de contratación, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el Director de la asistencia. Asimismo son obligaciones del adjudicatario:

- El contratista deberá garantizar, en todo momento, el enlace informático directo y continuo entre las dependencias en donde realice la prestación y los Servicios Económicos del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que pudieran producirse por conexión.
- Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima corrección, informándoles adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- También es obligación del contratista, implantar un sistema o programa informático que permita captar de forma sencilla los datos con trascendencia contable que se generen en la ejecución del contrato, es decir, la contabilización automática de ingresos.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Si el servicio es contratado de forma compartida con más de un profesional, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del servicio, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

- En cualquier caso, el personal que sea contratado por la empresa en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico municipal.

- Cuando del servicio se derive la realización de un estudio, proyecto o informe, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del mismo desde el inicio del contrato, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sea preciso para la buena marcha del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo. En todo caso los datos, registros, archivos, ficheros, domiciliaciones y cuantos documentos e información se genere como consecuencia de la actividad derivada de la ejecución del contrato es propiedad del ayuntamiento y, por tanto, el adjudicatario deberá entregarlos cuando se le demanden y, en especial, al finalizar el contrato. No podrá ceder ningún dato sin la expresa autorización por escrito del Ayuntamiento.

- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las tareas objeto del contrato y acorde con la documentación presentada en la proposición.

- La empresa adjudicataria colaborará con el Tesorero, el Interventor, el responsable de la Unidad Administrativa de Gestión y con la Recaudadora en todas aquellas labores que pudieran serle encomendadas.

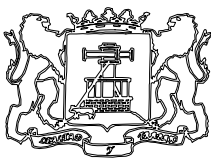
- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de la Comunidad Autónoma Canaria por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

- La Intervención General y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la empresa adjudicataria.

VIGÉSIMOPRIMERA.-

21.1 - GASTOS E IMPUESTOS.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de su propio personal, los gastos de notificaciones que no puedan ser efectuadas por los notificadores municipales, y los gastos asociados al edificio municipal en que presta el servicio (limpieza, agua, electricidad, telefonía fija, equipos ofimáticos como fax o fotocopiadora e incluso los Pcs del personal municipal) salvo las líneas de telecomunicaciones.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

Todos los restantes gastos vinculados al proceso de gestión tributaria y recaudación, incluyendo los de software de base y software de aplicaciones, personal aportado por el adjudicatario, hardware de dicho personal, asistencia técnica, impresión de notificaciones, telecomunicaciones, material informático y de oficina, mantenimiento de softwares, formación, acceso a información externa, dietas y kilometrajes por tareas de inspección, ... correrán a cargo del adjudicatario. Entre los materiales a aportar por la adjudicataria se incluye también los equipos de gestión de colas, tanto en las tareas de gestión tributaria como en la oficina de atención al ciudadano.

En contrato, como por ejemplo los relacionados con expedientes 902 que el Ayuntamiento mantenga con empresas que le suministra servicios vinculado a la gestión tributaria, salvo los de notificación, el contratista asumirá el coste de estos contratos hasta su finalización. Dicho coste será pagado por el Ayuntamiento al contratista titular del contrato, y descontado de la facturación del adjudicatario al Ayuntamiento. El Ayuntamiento se comprometerá a no renovar dichos contratos pues las tareas pasarán a ser asumidas por el adjudicatario.

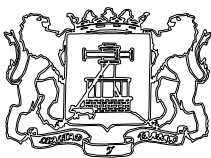
Los gastos del funcionamiento del local, limpieza, electricidad, telefonía fija centralizada, ... correrán a cargo del Ayuntamiento, salvo los de telefonía móvil y telecomunicaciones vinculadas al sistema de comunicación tributaria que correrán a cargo de la adjudicataria.

21.2 – RESPONSABILIDAD.

- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura de la adjudicataria, de forma que las modificaciones legales en la estructura impositiva no dará derecho alguno a exigir indemnizaciones.
- Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista la asistencia.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del servicio, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que por tanto, puede ser repercutido como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS. La retribución del presente contrato estará en función de los resultados concretos que se obtengan de las gestiones y servicios realizados por el adjudicatario en materia tributaria, teniendo en cuenta lo recaudado tanto en periodo voluntario como en ejecutivo. Las retribuciones a satisfacer se concretan en:

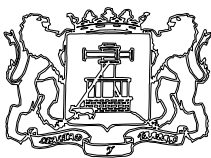
- Hasta el 6% de lo recaudado en voluntaria
- Hasta el 12% sobre el principal e intereses por los cobros en vía ejecutiva.
- Hasta el 25 % adicional si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección.
- Hasta un 15% adicional por los cobros de las liquidaciones generadas a raíz de trabajos de mantenimiento catastral, excluidos los casos de alteraciones jurídicas.
- Hasta un 12 % si el cobro es de una denuncia o sanción relacionada con el tráfico o seguridad vial y en período ejecutivo.
- Hasta el 20% adicional sobre la mejora en el % de recaudación total respecto a los derechos reconocidos netos, tomando como base los resultados contables de los años 2002/2003, excluyendo del computo del % de recaudación los cargos y datas correspondientes a agua, alcantarillado y basuras domiciliarias.

Quedarán excluidos, a efectos de determinación del precio del contrato, los importes recaudados con posterioridad al comienzo de la prestación de los servicios por el adjudicatario, cuando tales ingresos sean consecuencia de liquidaciones practicadas por el ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del contrato y siempre que los ingresos sean en período voluntario.

Dicho precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales por el 90% de una doceava parte del resultado de aplicar las tarifas contratadas ligadas a los volúmenes de recaudación del año anterior. Y al cierre de cada trimestre el contratista presentará factura complementaria en función de los datos reales de recaudación hasta el cierre del trimestre. En dicha factura trimestral se incluirá los abonos que pudiera corresponder por servicios que hubieran sido asumidos por el Ayuntamiento y le correspondiera hacerlo a la adjudicataria.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura en el Registro existente a tal efecto en la Intervención Municipal de Fondos; previo los trámites administrativos correspondientes e informe del Director del Servicio, abonándose dentro del mes siguiente de la aprobación.

En caso de demora, por la Administración, en el pago del precio, esta deberá abonar al Contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses o superior a ocho se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

VIGÉSIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El Contratista queda obligado a cumplir con los plazos establecidos en el programa de trabajo presentado, lo previsto en el presente Pliego y las directrices establecidas por el Director del Servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el TRLCAP. y el RCAP. De acuerdo con el presente Pliego y las directrices del Director de la Asistencia.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de fianza o la imposición de las penalidades, que se harán efectivas mediante deducción en el pago del precio del servicio.

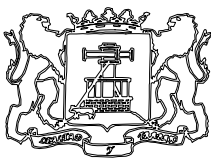
La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 del T.R.L..C.A.P. El órgano de contratación exigirá la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al contratista otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de 2 meses. Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas podrá proceder a la imposición de la penalización prevista en la Disposición Adicional 15ª de la ley 31/1990, apartado 1.

VIGÉSIMOCUARTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista está obligado a cumplir las prestaciones del contrato en los plazos que se determinen en los pliegos e instrucciones que de el director del servicio.

Las penalidades se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto estimativo de la contratación, en la cuantía diaria de 0,12 por 601,01Euros.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

V.-MODIFICACION DE CONTRATO

VIGÉSIMOQUINTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización de la Administración, y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia de la misma. La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales del servicio destinatario de la asistencia, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato.

VIGÉSIMOSEXTA.- SUSPENSION DEL TRABAJO OBJETO DE CONTRATO.

Si por razones técnicas o de interés público, la Administración acordase la suspensión del servicio, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, firmada por ambas partes, en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del servicio que quedan afectadas por aquella, y se describirá el trabajo ya ejecutado y el que falta por ejecutar.

Si la Administración acordase la suspensión temporal de la asistencia por tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, o en todo caso, si aquella excediera de seis meses, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que éste pueda efectivamente sufrir.

Si la suspensión fuera definitiva, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de la asistencia efectivamente realizada y de lo elaborado y dispuesto para la entrega, así como el beneficio presunto de la asistencia dejada de realizar.

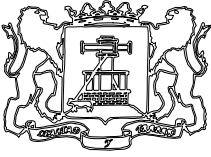
El valor de lo que esté en fase de elaboración y el beneficio presunto, se tasarán mediante procedimiento contradictorio, resolviendo el órgano de contratación.

VI.- FINALIZACION DEL CONTRATO

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- RESOLUCION.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 214 del TRLCAP., así como el incurrir el contratista, durante el período de vigencia del contrato, en alguna de las causas de incapacidad de las previstas en el art. 20 del T.R.L.C.A.P.

Igualmente, será causa de resolución del contrato la sanción firme al adjudicatario por infracción en materia laboral o de seguridad social, o en materia financiera y tributaria, así como la información del contratista a terceros sobre la materia objeto de contrato sin consentimiento expreso de la Administración.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE INGENIO
(LAS PALMAS)**

En el supuesto de resolución del contrato acordada de oficio por la Administración, o a instancia del contratista, el órgano de contratación resolverá sobre si el contrato ha de quedar en suspenso de forma inmediata o, por el contrario, continuar en vigor hasta que se adopte el acuerdo definitivo sobre la misma, sin que quepa recurso alguno en vía administrativa contra tal declaración.

Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio efectuada conforme al contrato hasta la fecha de la resolución, con independencia de las medidas que procedan respecto a la fianza constituida y el derecho de la Administración a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMOCTAVA.- INFORME DEL DIRECTOR DEL SERVICIO.

El director procederá al examen del servicio realizado para determinar si éste ha sido realizado de acuerdo con el contrato, pudiendo recabar cuanta información estime necesaria del contratista. El plazo para admitir y cursar el informe del Director sobre los servicios realizados será trimestral.

VIGÉSIMONOVENA.- JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabrá el correspondiente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

-----000000000000-----

Villa de Ingenio a 15 de marzo de 2004

**Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

EL SECRETARIO GRAL. EN FUNCIONES,

Fdo.: Domingo González Romero.

Fdo.: Domingo Arias Rodríguez.

**CONFORME
EL ADJUDICATARIO,**

Fdo.: _____